



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2024-00076-00

AVÓQUESE el conocimiento de la presente solicitud de amparo constitucional de TUTELA, presentada por **ÁNGELA ENITH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA**.

De igual manera, se ordena vincular a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, la cual se da con relación a la CONVOCATORIA O PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDADES INGRESO para el empleo denominado Gestor II, Grado 2, Código 302, CÓDIGO OPEC 198218.

Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y/o **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES**, según fuere el caso, para que comuniquen y notifiquen por el medio más idóneo **como vinculados**, la existencia de la presente acción constitucional y del auto admisorio de la tutela y en la plataforma respectiva, a las personas que ostentan la condición de participantes en la Convocatoria o PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDADES INGRESO, para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198218 y que reclama la accionante, quienes podrían resultar afectados con la decisión que aquí se adoptare. Los vinculados deberán acreditar dicha circunstancia en caso de acudir a la acción demarras.

Oficiese al extremo accionado para que en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991). Para tal efecto, por secretaría remítase copia de la solicitud de tutela.

Como **medida provisional** solicitada en escrito de tutela y como garantía de los derechos reclamados por la tutelante, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, suspender el llamamiento a curso de formación que contempla la Resolución 2123 del 25 de enero de 2024, relacionado con el Proceso de Selección Dian 2022 – Modalidades Ingreso para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198218, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional. **Dicha medida provisional aplica siempre**

y cuando el inicio del curso se dé mientras se resuelve esta acción. En su defecto, podrá si la entidad lo estima conveniente para no afectar a los otros aspirantes, permitir el acceso de la accionante a iniciar el curso, lo cual tendrá el carácter de provisional mientras se emite la correspondiente sentencia. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada

Jeec.